JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., tres de diciembre de dos mil veinte

Se reconoce personería al abogado Armando Camacho Cortés, como apoderado de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Esperanza Guzmán Marín* y *Aristófanes Carranza Barrera,* y en contra de *Iván Darío Carranza Guzmán* y *Angela Patricia García Miranda,* para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $58’500.000,oo -M/Cte, correspondiente a las cuarenta y cinco cuotas vencidas y no pagadas, causadas en los meses de enero de 2016 a septiembre de 2019 del contrato de transacción allegado como base para la acción.

2. Por la suma de $16’000.000,oo -M/Cte, correspondiente a las cuatro cuotas extraordinarias, vencidas y no pagadas, causadas en los meses de diciembre de 2016, diciembre de 2017, diciembre de 2018 y diciembre de 2019, del contrato de transacción allegado como base para la acción.

3. Por los intereses moratorios sobre las sumas de dinero enunciadas en los numerales 1° y 2°, a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P., y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE, (2)

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez